

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. - 0252 del 28 SEP 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA LEGALMENTE ELEGIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN. JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 3461 de 2025, las cuales establecen la conformación y funcionamiento de los comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 3461 de 2025, el Ministerio del Trabajo deroga y reemplaza las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, establece lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité, enfocándose en la prevención del acoso laboral con un enfoque renovado en salud mental y equidad de género, modernizando de forma estructural todo lo relacionado con la conformación de los Comités de Convivencia Laboral en Colombia en entidades públicas y empresas privadas, indicando en su artículo 3º, que en caso de entidades públicas y empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con las competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que, la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que, la Alcaldía San José de Cúcuta busca constituir el comité de convivencia laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, lo que hace necesario establecer su conformación.

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta llevó a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores y las trabajadoras ante el Comité de Convivencia Laboral, mediante votación libre y secreta, realizada el veintinueve (29) de julio de 2026, resultandos elegidos en el orden correspondiente, los siguientes trabajadores (as)

NOMBRES	DEPENDENCIA	ROL
JESÚS EDUARDO RIVERA DUARTE	SECRETARÍA GENERAL	Principal
JOSÉ MATEO MALDONADO DURAN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Principal
JAIRO ERIT QUINTERO PABÓN	OFICINA DE CONTABILIDAD	Suplente
CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Suplente

Que, de igual manera, el señor Alcalde, a través de la Oficina de Talento Humano, designó a los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRES	DEPENDENCIA	ROL
ADRIANA OSORIO CIFUENTES	OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO – BANCO DEL PROGRESO	Principal
ANGELICA MARIA SALAZAR VERA	OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Principal

RESOLUCIÓN No. _____ del

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	SECRETARIA GENERAL	Suplente
ZULAY EZNEDA CAÑAS LUNA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS	Suplente

Que el artículo 5° de la Resolución 3461 de 2025 establece que “El período de vigencia del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación de los integrantes.

En caso de retiro del representante principal, podrá asumir las funciones el suplente, sin necesidad de convocar a nuevas elecciones.

Parágrafo 1. En caso de que el número de trabajadores de la empresa varíe durante el periodo de vigencia del comité, no será necesario ajustar la conformación del mismo hasta la finalización del periodo.

Parágrafo 2. Al finalizar el periodo de vigencia del comité de convivencia laboral, este debe entregar toda la documentación al nuevo comité con el fin de que esta información continúe siendo custodiada y se cumpla con las normas de reserva y confidencialidad de la información ya que son datos sensibles.”

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar legalmente elegidos como miembros del comité de convivencia laboral de la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA** y como representante de los trabajadores de acuerdo con el resultado de las elecciones llevadas a cabo el día 29 de julio de 2026, a los Servidores Públicos JESÚS EDUARDO RIVERA DUARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 37.444.995 como Principal; JOSÉ MATEO MALDONADO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 88.158.168 como Principal; JAIRO ERIT QUINTERO PABÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.467.986 como Suplente y CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 43.871.662 como Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar legalmente elegidos como miembros de comité de convivencia laboral de la **ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA**, y como representantes de la entidad empleadora a los Servidores Públicos: ADRIANA OSORIO CIFUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 80.758.290 como Principal, ANGELICA MARIA SALAZAR VERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.388.070 como Principal; CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.377.471 como Suplente; ZULAY ESNEDA CAÑAS LUNA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.536.263 como Suplente.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS REUNIONES ORDINARIAS. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente según lo establecido en la Resolución 3461 de 2025 en su Artículo 9°. **Reuniones ordinarias:** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones al área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo. Las reuniones sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

RESOLUCIÓN No. _____ del

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus integrantes, el presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SECRETARÍA. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes el Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a todos los interesados, especialmente a las personas que son integrantes del Comité, a la Oficina de Talento Humano, al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para su conocimiento y para el desarrollo de las actividades que correspondan por competencia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta
20260928-03

Proyecto: Carlos Alejandro Jaimes Báez, Profesional Especializado responsable del SG-SST. 
Revisó: Marlon J. Sánchez E., Contratista Oficina de Talento Humano. 
Aprobó: Raquel Yudith Galvis Vera, Jefe Oficina de Talento Humano. 